



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.782

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se constituye en Acuerdo el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad al reglamento establecido por Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, el Señor Vocal Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI; la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARIAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANÍBAL ROMERO SERVÍN; y **VISTO:** El Acuerdo N° 25.000, y la Nota elevada a los Miembros por la Secretaria Técnica del Tribunal de Cuentas; y, **CONSIDERANDO:** Que, dentro del contexto de emergencia pública en materia sanitaria, decretada por DNU N° 260/20 de fecha 12 de marzo del 2020, con motivo de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) a razón de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, que derivó en el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado para todo el país por DNU N° 297/20 de fecha 19 de marzo del mismo año, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dispuso el receso extraordinario con régimen de feria para todo el personal del HTC con suspensión de todos los plazos y términos, el que fuera ampliado y prorrogado por sucesivos Acuerdos; Que, el Tribunal de Cuentas en forma paulatina, gradual y administrada fue ampliando las tareas de análisis y control propias de este organismo, manteniendo todas las medidas de seguridad e higiene tendientes a mitigar la propagación del virus COVID-19; Que, producto de la situación sanitaria, se ha hecho necesario la adopción de nuevas formas de comunicación con los responsables comunales, implementándose medio digitales, a tales fines; Que, resulta razonable al interés público comprometido en la satisfacción de ciertas necesidades de la población, que los entes Municipales acudan en auxilio de la población más endeble, prestando la ayuda comunitaria que fuera necesaria, a las personas carentes de recursos, brindándole su asistencia, tendiente a paliar en la medida de lo posible, sus carencias; Que, el procedimiento debe darse en el marco de la formalidad que exteriorice los recaudos de transparencia en la gestión de los responsables comunales; Que, a tales efectos la documental que respalde la rendición de cuentas de la ayuda a la población, debe acreditar la emergencia del solicitante; Que, el Acuerdo N° 25.000, en su Artículo 47° Inciso G- Punto 4) Ayuda Comunitaria, establecía los requisitos formales para su procedencia, exigiendo a las personas físicas carentes de recursos, el certificado de pobreza, como condición inexorable, a los fines de probar dichos extremos; Que, el desarrollo informático, y el denominado "cruce de información", entre los diferentes estamentos y Organismos de la Administración, en colaboración con los diferentes niveles de gobierno, permite no solo a la Administración Pública, sino también a los particulares, poder acceder de diferentes maneras a documentaciones fidedignas, de manera ágil, simple y sencilla, como es la Certificación Negativa de la Administración Nacional de



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.782

Seguridad Social (ANSES) para acreditar situaciones de vulnerabilidad, del beneficiario de la ayuda económica, la misma será considerada aun cuando, indique algún beneficio no contributivo; y de esa manera acreditar la condición de personas de escasos recursos, a fin de poder acceder a los beneficios solicitados, sean estos a título personal o en representación de una organización debidamente constituida; Que, atendiendo la realidad del interior provincial, resulta necesario ampliar los medios de prueba que permitan acreditar la carencia de recursos, tales como Información Sumaria extendida por los respectivos Jueces de Paz, o Informe Socio-Ambiental del profesional área del Municipal, si lo tuviere; Que, en caso de que la ayuda esté vinculada a la adquisición de medicamentos podrá acreditarse a través de Historia Clínica, y receta suscripta por el profesional de la salud interviniente, acompañado por la nota del paciente o terceras personas en su representación, debiendo aclarar en todos los casos el vínculo y acompañar copias de los documentos que acrediten su identidad; Que, asimismo, cuando se trate de la entrega de bienes como ayuda a sus respectivas poblaciones, se eleva a consideración del Cuerpo el Formulario Modelo sobre ACTA DE ENTREGA DE BIENES; Que, considerando la situación sanitaria producida por el COVID-19, en el caso de ayudas a personas que estén cumpliendo el aislamiento obligatorio por ser casos positivos, se debería acreditar tal situación, a través del certificado emitido por la Autoridad competente; Que, sometida la cuestión a su tratamiento en reunión de Acuerdo se resolvió la aprobación del mismo, para lo cual el Tribunal de Cuentas debe adoptar los extremos de carácter excepcional; Por ello y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales que le son propias, el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D O**: **ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE**, el Artículo 47º Inciso G- Ayuda Comunitaria del Acuerdo N° 25.000, el que quedará redactado de la siguiente manera. "...G) Ayuda comunitaria: 1- Todo subsidio, subvención o donación en concepto de acción social y cultural u otros fines similares, se efectivizará mediante Orden de pago con cargo de rendición de cuentas documentada dentro del plazo que se fije en cada caso. Si los instrumentos autorizativos (Ordenanza, Resolución, etc.) omitieran esta condición, la rendición de cuentas documentada deberá efectuarse indefectiblemente dentro del ejercicio en que fuera otorgado el beneficio. 2- El Intendente Municipal adoptará los recaudos de modo que la rendición de cuentas a cargo de terceros se opere en los términos previstos. Asimismo, deberá tomar las providencias necesarias para que aquellas se incluyan en la Rendición de Cuentas del ejercicio. 3- La Reglamentación Municipal, o en su defecto, la disposición por la que se autoriza la entrega, deberá mencionar en forma clara y completa la finalidad de la transferencia de fondos, valores o efectos y otras condiciones o modalidades impuestas por la Municipalidad en cada ocasión. 4- Cuando se trate de ayudas a personas humanas



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.782

carentes de recursos, a los fines de probar dichos extremos, podrá acompañarse en forma indistinta, la siguiente documentación: 1) Información Sumaria extendida por los respectivos Jueces de Paz, 2) Certificación Negativa de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), la misma será considerada aun cuando, indique algún beneficio no contributivo; 3) Historia Clínica y receta suscripta por el profesional de la salud interviniente, acompañado por la nota del paciente o terceras personas en su representación, debiendo aclarar en todos los casos el vínculo y acompañar copias de los documentos que acrediten identidad (para ayuda por medicamento), 4) Certificación de la Autoridad Competente (para ayudas a personas en aislamiento por Covid-19); y 5) Informe Socio-Ambiental del profesional área del Municipal, si lo tuviere".- **ARTICULO 2°: APROBAR**, el Formulario "ACTA DE ENTREGA DE BIENES" que como Anexo I forma parte del presente Acuerdo el que será de uso obligatorio a los fines de acreditar la entrega de bienes a través de Ayuda Comunitaria.- **ARTICULO 3°: REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente. **ARCHIVAR**. - - -


Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL


Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL


Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE


Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TÉCNICA




Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa**

ACUERDO N° 37.782

Logo del
Municipio

Nombre del Municipio / Comisión de Fomento

ACTA DE ENTREGA DE BIENES

En la localidad de, siendo lashoras, del díade
...(mes).....de...(año)....., el que suscribe.....(indicar cargo, Nombre y
Apellido completo, D.N.I.).... , procede a realizar la entrega de los bienes adquiridos por
Expediente N°....., Compra Directa/Concurso/ Licitación N°....., autorizado por
.....(instrumento legal)....., consistente en:(consignar los bienes a
entregar).....
..... a las personas que se detallan a continuación:

N° de orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Firma y Aclaración (manuscrita)

.....
Firma del funcionario

El presente formulario debe ser presentado acompañado por los elementos que acrediten la identidad de los que reciben los bienes a tal efecto serán acompañados por las respectivas fotocopias de los D.N.I., y el cumplimiento de los requisitos exigidos por normativa legal vigente que reflejen la situación de los beneficiarios (Acuerdo N° 25.000 artículo 47° inciso G) Punto 4).

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRÉS PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE

Dra. ANA I. ZACARIAS FROIA
SECRETARIA TÉCNICA



Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO